

En la causa de Bartolome de la conga con Jillopes de almeida
y Jillopes pered. sobre la redimitoria de la negra cape y Proble de
quebar y Juan baptista de guaco sus procuradores.

Y allamor que la sent. definitiva en esta causa dada y pronunciada por el juez de
proy. desta corte de que por parte del dho Jillopes de almeida fue para ante nos ap
pellado juzgo y pronuncio bien y el sobre dho. apello mal por ende que de uenos
con firmas y con firmamos la dha. sent. la qual mandamos sea libada a leuda
Xccucion con efecto y por esta nuestra sent. definitiva asi lo pronunciamos y mandamos
sin costas.

Lo. J. Luis
de recalde

Lo. don Joan
de Billela



0283

Dieron Cronung aion C Dasensena a le d fenore Orestidense lojare
Deorarecaudg. nandg^{ca} C nloruico C nosdial deeme
Deabue semie E seicue i quatroae. Dres^{no} nrobeeae E ju
Gaz^{ta} accerquiaa prouraree a quiersecon^o C nro deuest d

Amsterdam Medano

Amsterdam
J. de Wist
1694

M12C-0583